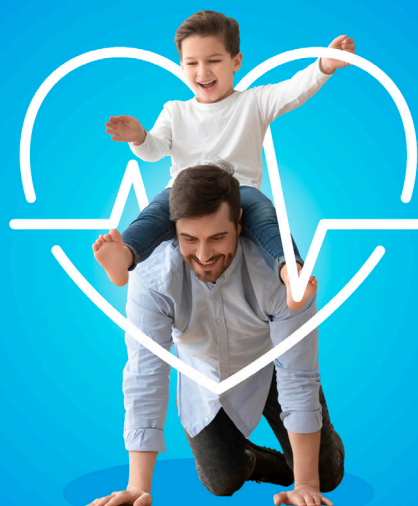


GUÍA DE USO

Seguro de salud Catastrófico Libre Elección

Asegúrate de vivir más momentos.



Con tu **Seguro Catastrófico Libre Elección** obtienes un respaldo que te ayudará a cubrir gastos imprevistos producto de una enfermedad o accidente, de esta forma no se verá afectada tu estabilidad financiera y familiar por este evento inesperado.

Este seguro reembolsa gastos por prestaciones médicas ambulatorias y hospitalarias para asegurados afiliados a Fonasa, Capredena, Dipreca, Isapres o particular, así como de otros seguros que tenga el asegurado y se encuentren vigentes al momento del accidente o diagnóstico de la enfermedad.

En caso de fallecimiento del titular de la póliza indemnizaremos a los beneficiarios legales o aquellos que aparezcan en la declaración de beneficiarios con el capital asegurado para esta cobertura.

Conoce los tipos de cobertura y a quiénes aplican:

Cobertura	Tipo de Cobertura	Titular	Cargas
Muerte accidental	Principal	Sí	No
Enfermedades y Accidentes de Alto costo	Principal	Sí	Si

Detalle de las coberturas de Seguro Catastrófico Libre Elección



Cobertura principal por muerte accidental:

La cobertura principal por muerte accidental entrega a los beneficiarios del titular de esta póliza una indemnización correspondiente al monto de capital contratado para dicho efecto. Este capital tendrá un tope dependiendo de la edad del titular de la póliza al momento de su contratación.

Capital Asegurado	Capital tope
Asegurados hasta cumplir la edad de 64 años y 364 días	UF 250
Asegurados a partir de los 65 años	UF 50



Cobertura de Enfermedades y Accidentes de Alto Costo

Si estás afiliado a alguna Isapre u otro beneficio de salud contratado con anterioridad a este seguro catastrófico, debes gestionar el reembolso de tus gastos médicos con estas instituciones en una primera etapa. Una vez ocurrido esto, tu Seguro Catastrófico Libre Elección te reembolsará el 100% del restante por cubrir.

Si en vez de Isapre estás afiliado a Fonasa, al igual que en el caso anterior, debes Gestionar el reembolso primero en Fonasa y en cualquier otro beneficio de salud contratado con anterioridad a este seguro catastrófico. Una vez ocurrido esto, tu Seguro Catastrófico Libre Elección te reembolsará el 50% del restante por cubrir.

Para ambos casos el capital tope por evento corresponde a :

Capital Asegurado	Capital tope
Asegurados hasta cumplir la edad de 64 años y 364 días	UF 30.000
Asegurados a partir de los 65 años	UF 10.000

Ejemplo de bonificación mínima de Isapre

Prestación	Valor Prestación	% Cobertura Previsional (Fonasa o Isapre)	Bonificación Previsional (Fonasa o Isapre)	Copago (lo que paga el asegurado)	Reembolso SURA	Seguro Catastrófico Libre Elección Explicación Bonificación Mínima Isapre, Fonasa o Particular al 50%
Día cama	\$100.000	80%	\$80.000	\$20.000	\$20.000	Ya que la cobertura de Fonasa o Isapre es mayor que el 50%, entonces no aplica el concepto de BMI. Es decir, sobre el copago, se reembolsará los % establecidos en el plan de cobertura de la póliza.
Día cama	\$100.000	60%	\$60.000	\$40.000	\$40.000	
Día cama	\$100.000	49%	\$49.000	\$51.000	\$50.000	Ya que la cobertura de Fonasa o Isapre es menor o igual al 50%, entonces aplica el concepto de BMI. Es decir, sobre el 50% del valor de la prestación se reembolsarán los % establecidos en el plan de cobertura de la póliza.
Día cama	\$100.000	40%	\$40.000	\$60.000	\$50.000	
Día cama	\$100.000	0%	\$0	\$100.000	\$50.000	Si eres particular o la cobertura de Isapre o Fonasa es del 0%; entonces, sobre el 50% del valor de la prestación se reembolsarán los % establecidos en el plan de cobertura de la póliza.

A continuación, mostramos un cuadro con prestaciones hospitalarias y otro con ambulatorias, ambos con sus respectivos porcentajes de reembolso cubierto por este seguro:

Cuadro de prestaciones hospitalarias	% reembolso
Días cama medicina, UTI, UCI, intermedio y recuperación	100%
Servicios hospitalarios y medicamentos hospitalarios	100%
Drogas antineoplásicas, radio y quimioterapia para tratamiento del cáncer e inmunoterapia	100%
Hospitalización psiquiátrica siempre y cuando sea derivada por médico.	100%
Diálisis	100%
Drogas inmunosupresoras para trasplantes de órganos	100%
Honorarios médicos quirúrgicos	100%
Prótesis y órtesis quirúrgicas	100%
Complicaciones del embarazo y parto	100%
Cirugía dental por accidente	100%
Cirugía plástica reparadora por accidente	100%
Cirugía Plástica por Ginecomastia	100% con tope UF 25
Cirugía por reducción mamaria	100% con tope UF 40
Reconstrucción mamaria post Mastectomía por Cáncer de de manera Unilateral o Bilateral	100% con tope UF 25 por mama.
Reembolso para servicio ambulancia aérea	100%
Reembolso para servicio ambulancia terrestre	100%
Cobertura gastos médicos no cubiertos por Isapre	50%

Cuadro de prestaciones ambulatorias	% reembolso
Gastos hospitalarios (Día cama, servicios hospitalarios, honorarios médicos, cirugía ambulatoria transitorio, honorarios médicos, derecho de pabellón, servicios hospitalarios y medicamentos intrahospitalarios)	100%
Consultas médicas	100%
Exámenes de laboratorio	100%
Imagenología	100%
Procedimientos de diagnóstico y terapéutico	100%
Kinesiología y medicina física	100%
Prótesis y órtesis ambulatorias	100%
Drogas antineoplásicas, radio y quimioterapia para tratamiento del cáncer	100%
Diálisis	100%
Drogas inmunosupresoras para trasplantes de órganos	100%
Tratamientos Psiquiátricos y psicológicos paleativos relacionados al evento que activó la cobertura.	100%
Medicamentos ambulatorios	50%
Cobertura gastos médicos no cubiertos por Isapre	50%



Revisa las preguntas frecuentes de Seguro Catastrófico Libre Elección



¿Cuál es la vigencia de mi póliza?

Este seguro tiene una vigencia anual con renovación en base a las condiciones pactadas entre el titular y nuestra Compañía hasta que sea activada la cobertura por fallecimiento del titular, que corresponde a la cobertura principal de este seguro, y a causa de esto se pusiera término a su vigencia.

¿Existe cambio en las tarifas?

Si al momento de la renovación el titular de la póliza cambia de tramo de edad, la tarifa se actualizará según el artículo IV: Primas indicado en la póliza.

Para que las coberturas de este seguro se mantengan vigentes debes efectuar el pago de las primas desde el inicio de su vigencia. Un atraso mayor a 45 días en el pago de una prima desde la fecha pactada para su pago configurará el término de la cobertura y, por ende, cualquier siniestro ocurrido posterior a dicho plazo no será reembolsado.

¿Cómo presentar un siniestro?

Para denunciar un siniestro debes hacerlo a través de nuestros canales disponibles:



Sitio web

seguros.sura.cl

Sección Denunciar Siniestro.



Ejecutivo de atención presencial



Whatsapp

+56 9 9404 1806

- ✓ Para la activación de la cobertura por fallecimiento, los beneficiarios deberán presentar el **certificado de defunción del titular de esta póliza emitido por el Registro Civil.**
- ✓ Para cualquier activación de estas coberturas deberás presentar una **copia de cédula de identidad vigente.**

Requisitos de contratación

- Edad mínima de ingreso 18 años para el asegurado titular
- Edad mínima de cargas, desde los 15 días de recién nacido
- Edad máxima de ingreso o contratación titular y cargas 65 años y 364 días
- Edad máxima de permanencia, 120 años
- El asegurado debe responder una declaración de salud por él y su cargas adicionales al momento de la incorporación al seguro.



Si tienes alguna duda respecto a tus coberturas, contáctanos de las siguientes maneras:



Visita nuestro módulo de atención a clientes



Llama al fono Seguros SURA

600 411 1000



Escribe por WhatsApp

+56 9 9404 1806



Contáctanos por nuestros canales digitales



Deducible

Esta póliza considera un deducible único de UF 100 y tiene variación en función de la edad del asegurado.

Si el siniestro ocurre antes del día que el asegurado titular cumpla 64 años y 364 días	Si el siniestro ocurre desde el día que el asegurado titular cumple 65 años o fecha posterior
UF 100	UF 150



Premio a la permanencia

Si el asegurado titular lleva más de 5 años de vigencia ininterrumpida en la póliza, y siempre que se haya incorporado antes de los 69 años y 364 días, se entregará un beneficio a la permanencia mediante el cual el capital asegurado de no será disminuido. Este premio no aplica para la cobertura de muerte natural o accidental.

Detalle de las asistencias de tu Seguro Catastrófico Libre Elección



Asistencia hogar para emergencias:

Este beneficio consiste en asistencia para reparaciones de cerrajería, electricidad, vidriería y plomería. Tiene un tope de 3 eventos al año con un monto máximo por evento de UF 2.



Asistencia legal telefónica:

Este beneficio es ilimitado y ofrece asesoría en servicios de posesión efectiva, testamento, pensiones de alimentos, autorizaciones judiciales, reconocimiento de hijo, separación de bienes y otros regímenes matrimoniales, asesoría legal en temas relacionados a leyes de matrimonio civil y divorcio.



Gestión legal de infracciones de tránsito:

Esta asistencia consiste en gestionar cualquier tipo de multa de tránsito, sin incluir el costo de la multa ya que siempre será responsabilidad del cliente pagarla. En caso de que el beneficiario sea citado por una infracción a la Ley de Tránsito (en cualquier parte del país), el servicio de asistencia lo representará ante el Juzgado de Policía Local pagando la multa que le fuere impuesta y retirando la licencia de conducir cuando esta se encuentre retenida. El beneficiario será representado por un abogado o un funcionario administrativo, según corresponda, para lo cual deberá entregar el poder simple o notarial, según requiera el juzgado.



Asistencia funeraria:

Ataúd, vehículo, trámite de sepelio, publicación en prensa y servicio religioso; e incineración. Servicio otorgado con red de prestadores hasta el límite que se indica. Si el asegurado fallecido requiere ser incinerado, SURA Asistencia se hará cargo de los gastos hasta el tope conjunto por esta cobertura de asistencia funeraria de 20 UF por evento. Este servicio tiene un tope de 1 evento anual.

Para activar las asistencias debes llamar a nuestro **Fono Seguros SURA**



600 411 1000

El ámbito territorial de estas asistencias corresponde a todo Chile continental incluyendo la Isla Grande de Chiloé y excluyendo todos los demás territorios insulares.